

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER PAF – 225

PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-081-2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días veintitrés (23) de marzo de 2022 hasta el veinticinco (25) de marzo de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones. En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:



De: MARIA ROJAS <mrojas@velnec.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 5:05 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; pafindeterbbvaam.co@bbva.com <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>

Cc: 'Paula Andrea Martínez' <pmartinez@velnec.com>; 'Yesica Natalia Gómez Rodríguez' <ygoomez@velnec.com>

Asunto: OBSERVACIONES AL DESCUENTO DE PUNTAJE POR MULTAS

Observación 1	
 <p>Bogotá D.C. 23 de marzo de 2022</p> <p>Señores BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER Calle 22 No. 6 - 27 Bogotá</p> <p>Referencia: DESCUENTO PUNTAJE POR MULTAS</p> <p>Asunto: Proceso de Selección PAF-ADR-I-081-2022</p> <p>Respetados señores:</p> <p>Teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones, refiere un criterio de evaluación de cumplimiento de contratos anteriores, que sin ningún tipo de sustento legal o fáctico descuentan puntos en la evaluación de las propuestas presentadas, conllevando en la práctica que se generen unas nuevas inhabilidades e incompatibilidades de hecho, que no están expresamente señalados en la Ley, lo que provoca que en últimas, se sea posible solo a un reducido grupo de oferentes, el poder contar con la totalidad de los puntos en evaluación, ya que al hacerse ese descuento, automáticamente se pierde cualquier tipo de posibilidad de acceder a tener la posibilidad de ejecutar el contrato, sin ningún tipo de excepción o justificación para evitarlo.</p> <p>No resulta claro ni es de recibo para este observante, que el Legislador para Entidades sometidas al Régimen de Contratación Estatal, que manejan recursos públicos, haya expedido la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y la misma no sea aplicada por su Entidad a pesar de realizar el manejo de recursos públicos.</p> <p>En conclusión, si bien es cierto se señala en la política para la contratación de bienes y servicios, que Findeter se rige por las disposiciones legal y reglamentarias conforme con el derecho privado y se exceptúa de la aplicación del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, no es menos cierto que también preceptúa que debe dar cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y Gestión Fiscal señalados en los artículos 207 y 209 de la Constitución Política Nacional y al acatamiento del Régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de</p> <p>BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL-FINDETER Página 1 de 3</p> <p>VELNEC S.A. NIT: 800.028.455-1 AV Carrera 86 No 51-66 Oficina. 301 Bogotá D.C Colombia PBX: (571) 24 1030 FAX: (571) 24 1031 info@velnec.com E-mail: webmaster@velnec.com</p>	 <p>2007 y Ley 1474 de 2011 y por ende, debe acatar estas disposiciones y no ésta en la potestad crear nuevas o legislar en la materia.</p> <p>Ahora bien, tal y como quedo expresamente señalado en párrafos anteriores se expidió Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, la cual debe ser adoptada por su Entidad por el objeto mismo de la Ley y la relación que tiene Findeter con el manejo de recursos públicos.</p> <p>Esta ley más exactamente el artículo 58, hace alusión a la forma en que debe realizarse la reducción de puntaje por el incumplimiento de contratos, que en últimas es exactamente lo mismo que pretende reducir el 1% de su precio de condiciones, castigar, sin embargo lo convierte en una inhabilidad de facto.</p> <p>El artículo 58 señala que: “ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deben reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso y los proponentes que no les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.”</p> <p>Esta reducción también afecta a los concaricos y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.</p> <p>PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1337 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.</p> <p>Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, solicitamos se dé aplicación inmediata a la Ley 2195 de 2022, ya que la misma es la encargada de regular el descuento de puntos por el incumplimiento de contratos anteriores (artículo 58), todo en el marco de la transparencia, la prevención y la lucha en contra de la corrupción frente al manejo de recursos públicos, y como los recursos que maneja Findeter para el presente proceso son de naturaleza pública, le aplica esta norma.</p> <p>BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL-FINDETER Página 2 de 3</p> <p>VELNEC S.A. NIT: 800.028.455-1 AV Carrera 86 No 51-66 Oficina. 301 Bogotá D.C Colombia PBX: (571) 24 1030 FAX: (571) 24 1031 info@velnec.com E-mail: webmaster@velnec.com</p>

Respuesta 1:

Analizada su observación no se encuentra procedente, toda vez que el fundamento jurídico de su petición es el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.”

Tal como se observa dicha normativa está dirigida a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación y por expresa disposición del artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 y artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria se encuentra dentro del régimen contractual excepcional, consagrándose en los Términos de Referencia lo siguiente:

“1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas. Así mismo el procedimiento de

selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001”.

Ahora, respecto al descuento de puntaje por cumplimiento de contratos anteriores, esto no se constituye en *nuevas inhabilidades e incompatibilidades*, toda vez que dicha regla se funda en el interés que tiene la entidad de garantizar la eficiente y eficaz ejecución de sus contratos, salvaguardando de esta manera las necesidades que se requieren satisfacer en el tiempo programado, es así que todos los interesados pueden participar en la convocatoria ya que estos descuentos se aplica en la evaluación económica.

Para constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER PAF – 225